

VISTOS:

- i) La solicitud presentada por el Sistema de Atención Móvil de Urgencia - SAMU, mediante la cual se solicita la elaboración de cuatro (04) normas de competencias denominadas: *“Atender pacientes con accidente cerebrovascular en el ámbito prehospitario”*, *“Atender pacientes con paro cardiorrespiratorio extrahospitalario”*; *“Atender pacientes de trauma en el ámbito prehospitario”*; *“Atender y realizar transporte de pacientes con COVID-19”*;
- ii) El Informe N°000070-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva;
- iii) El Informe N° 0000315-2020-SINEACE/P-ST-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el numeral 7.1. de la Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, *Directiva que regula los procesos de articulación, normalización, evaluación y certificación de competencias*, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P, de 31 de julio 2020, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de agosto 2020, señala que los procesos de normalización y los procesos de certificación de evaluadores programados y los que se encuentren en proceso a la fecha de aprobación de la presente directiva, continúan rigiéndose hasta su culminación por los instrumentos con los cuales se inició;

Que, con la Resolución N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la *“Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo”* en la que se establecen las etapas del proceso de normalización o Estándares de competencias a nivel técnico productivo, otorgándose una vigencia de cinco (05) años a las normas que se aprueben;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo *“puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)”*;



Que, mediante Informe N° 000070-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, de fecha 10 de noviembre 2020, la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, con base en el Informe N°000033-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP-JVA, propone la aprobación de las Normas de Competencia denominadas: “Atender pacientes con accidente cerebrovascular en el ámbito prehospitalario”, “Atender pacientes con paro cardiorrespiratorio extrahospitalario”, “Atender pacientes de trauma en el ámbito prehospitalario” y “Atender y realizar transporte de pacientes con COVID-19”, las cuales cumplen con la validación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0000315-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, del 10 de noviembre 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las mencionadas Normas de Competencia cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso, recomendando la aprobación de las mismas;

Que, los miembros del Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 11 de noviembre 2020 arribaron a los siguientes acuerdos:

- Acuerdo N° 174-2020-CDAH, mediante el cual se aprueba el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia “Atender pacientes con accidente cerebrovascular en el ámbito prehospitalario”;
- Acuerdo N° 175-2020-CDAH, mediante el cual se aprueba el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia “Atender pacientes con paro cardiorrespiratorio extrahospitalario”;
- Acuerdo N° 176-2020-CDAH, mediante el cual se aprueba el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia “Atender pacientes de trauma en el ámbito prehospitalario”;
- Acuerdo N° 177-2020-CDAH, mediante el cual se aprueba el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia “Atender y realizar transporte de pacientes con COVID-19”;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley N°30220, Ley Universitaria; Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P; Resolución N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas de Competencia denominadas:

- a) “Atender pacientes con accidente cerebrovascular en el ámbito prehospitalario”.
- b) “Atender pacientes con paro cardiorrespiratorio extrahospitalario”.
- c) “Atender pacientes de trauma en el ámbito prehospitalario”.
- d) “Atender y realizar transporte de pacientes con COVID-19”.

Las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, y cuentan con vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de su publicación.



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*



Artículo 2. - Disponer la publicación de la presente resolución y las normas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

